



*VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO*

TESIS

LOS ACUERDOS REPARATORIOS Y LA IMPUNIDAD EN DELITOS DE HOMICIDIO
CULPOSO POR ACCIDENTES DE TRANSITO DISTRITO FISCAL LIMA ESTE, 2020

PRESENTADO POR:
BACH. ERICK ARNALDO SÁNCHEZ SARMIENTO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL
LIMA - PERU**

2020



*VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO*

TÍTULO DE LA TESIS

LOS ACUERDOS REPARATORIOS Y LA IMPUNIDAD EN DELITOS DE HOMICIDIO
CULPOSO POR ACCIDENTES DE TRANSITO DISTRITO FISCAL LIMA ESTE, 2020

LINEA DE INVESTIGACION
PAZ JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:
DR. JORGE LUIS BRINGAS SALVADOR

2020

DEDICATORIA

A mi familia por darme la fortaleza de seguir adelante, a mis padres por su comprensión y motivación para cumplir este objetivo personal.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la UAP, que siempre me brindaron total apoyo en todo momento.

RECONOCIMIENTO

A mis docentes de metodología y área temática, los cuales me motivaron y me guiaron a culminar el presente trabajo.

Índice

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
RECONOCIMIENTO.....	5
RESUMEN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
1CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1Descripción de la Realidad Problemática.	12
1.2Delimitación de la investigación	14
1.2.1Delimitación espacial.....	14
1.2.2Delimitación social	14
1.2.3Delimitación temporal	15
1.2.4Delimitación conceptual	15
1.3Problema de la investigación	15
1.3.1Problema principal	15
1.3.2Problemas específicos	15
1.4Objetivos de la Investigación:	16
1.4.1Objetivo General	16
1.4.2Objetivos Específicos	16
1.5Justificación e importancia y limitaciones de la Investigación:	16
1.5.1Justificación	16
Justificación Teórica.....	16
1.5.2Importancia	17
1.6Factibilidad de la investigación	17
1.7Limitaciones del estudio	18
2CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	18
2.1Antecedentes del Problema	18
2.1.1Antecedentes Internacionales	18
2.1.2Antecedentes Nacionales	22
2.2Bases Teóricas o Científicas.....	26
2.2.1La impunidad.....	26
2.2.2Dimensiones de la impunidad.....	27
2.3Definición de términos Básicos.....	36

3CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	38
3.1Hipótesis general	38
3.2Hipótesis Específicos	39
3.3Definición conceptual y operacional de las variables	39
3.3.1Variable Independiente	39
3.3.2Variable Dependiente	40
3.4Operacionalización de las variables	40
4CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
4.1Enfoque, tipo y nivel de Investigación	42
4.1.1Enfoque de investigación	42
4.1.2Tipo de Investigación	42
4.1.3Nivel de Investigación.....	42
4.2Diseño y Método de la Investigación	42
4.2.1Método de Investigación	42
4.2.2Diseño de Investigación:	43
4.3Población y muestra de la investigación.....	44
4.3.1Población	44
4.3.2Muestra	44
4.4Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
4.4.1Técnicas	45
4.4.2Instrumentos.....	46
4.5Validez y confiabilidad	46
4.6Procesamiento y análisis de datos	48
4.7Ética de la Investigación	48
5CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	49
5.1Análisis descriptivo.....	49
5.2Análisis inferencial.....	56
6CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	60
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	64
ANEXOS.....	67
Anexo N°1 Matriz de consistencia.....	68
Anexo N°2 Instrumento de recolección de datos.....	69

Anexo N°3 Formato de validación del instrumento.....	71
Anexo N°4 Copia de la data procesada	72
Anexo N°5 Consentimiento informado.....	73
Anexo N°6: Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.....	74
Anexo N°7: Declaratoria de autenticidad de informe de tesis.....	75

RESUMEN

En la sociedad actual, debido al crecimiento y desarrollo económico, se ha visto incrementado el parque automotor, lo cual viene causando gran congestión vehicular, sumado a no contar con pistas adecuadas para la gran cantidad de vehículos, así como no contar con una buena señalización y la falta de educación vial tanto del conductor con el peatón, lo cual viene ocasionando que cada día se presente accidentes de tránsito en forma cada vez con mayor intensidad, lo cual deviene en un proceso legal, el cual muchas veces se dilata y no logra resarcir el daño ni aplicar la justicia en forma oportuna, razón por la cual mediante el acuerdo reparatorio es una alternativa de aplicar la justicia previa concordancia de las partes, lo que muchas veces por diversas causas con la objetividad de la autoridades, la falta de un peritaje adecuado, genera que los agraviados vean que se imparte la justicia adecuada así como el resarcimiento por el daño ocasionado, generando impunidad antes estos hechos, lo cual beneficia en ciertos casos a los conductores por la benevolencia de la parte reparatorio y no cumplimiento así como por la parte agraviada que no colma las expectativas por el daño causado, motivo por el cual se realizó el presente estudio.

El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

La metodología empleada fue de tipo básica, nivel descriptivo relacional, método hipotético deductivo, de diseño no experimental. La población estuvo conformada por operadores de justicia, así como agraviados que en total suman 400. La muestra fue no probabilística de 60 personas. Se empleó la técnica de la encuesta, así como instrumento el cuestionario compuestos por 24 preguntas mediante la escala de Likerts para cada variable.

Por ser una investigación de nivel relacional se empleó el estadístico Chi cuadrado. Los resultados fueron que según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que: Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

PALABRAS CLAVE: Acuerdo reparatorio, homicidio culposo, impunidad.

ABSTRACT

In today's society, due to economic growth and development, the number of vehicles has increased, which has been causing great traffic congestion, in addition to not having adequate lanes for the large number of vehicles, as well as not having good signage and the lack of road safety education for both the driver and the pedestrian, which has been causing traffic accidents to occur in an increasingly intense way every day, which becomes a legal process, which many times is delayed and does not achieve compensate the damage or apply justice in a timely manner, which is why through the reparatory agreement it is an alternative to apply justice prior to the agreement of the parties, which often for various reasons with the objectivity of the authorities, the lack of a Adequate expertise, generates that the aggrieved see that adequate justice is imparted as well as compensation for the damage caused, generating impunity before these events, which benefits drivers in certain cases due to the benevolence of the reparatory party and non-compliance, as well as the aggrieved party that does not meet expectations for the damage caused, which is why this study was carried out.

The objective of this investigation was to determine the relationship between reparatory agreements and impunity in crimes of wrongful death due to traffic accidents in the Fiscal district of Lima East, 2020.

The methodology used was of a basic type, relational descriptive level, deductive hypothetical method, non-experimental design. The population was made up of justice operators, as well as victims, totaling 400. The sample was non-probabilistic of 60 people. The survey technique was used, as well as the questionnaire instrument consisting of 24 questions using the Likerts scale for each variable.

As it was a relational level investigation, the Chi square statistic was used. The results were that according to the bilateral significance 0.000 is less than $p = 0.05$, which allows us to confirm that: There is a relationship between reparation agreements and impunity in wrongful death crimes due to traffic accidents in the Lima East Fiscal district, 2020.

KEY WORDS: Reparation agreement, wrongful death, impunity.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, trata sobre los acuerdo reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo en accidentes de tránsito, esto se debe a que nuestro país, a pesar de tener un parque automotor de niveles bajos en Latinoamérica, es el que tiene más alto índice de accidentes de tránsito, los cuales hacen que se tenga una alta carga procesal así como se den sentencias que hacen que las cárceles se encuentren más hacinadas, por lo que con la nueva concepción jurídica, estos en ciertos casos son considerados delitos culposos y que pueden ser tomados la solución por medio de los acuerdos reparatorios, los cuales generan descarga en los trámites judiciales, pero a su vez también generan impunidad, ya que no resarce en su integridad el daño causado, razón por la cual se decide realizar esta investigación a fin de tener resultados sobre los aspectos antes indicados.

El Primer capítulo abarca el planteamiento del problema y la descripción de la realidad problemática. De igual forma se detalla las limitaciones respectivas, seguidamente se formula el problema principal y los específicos, el objetivo general y específicos, las justificaciones práctica, teórica, metodología y social, factibilidad y las limitaciones

El Segundo capítulo está constituido por el Marco Teórico, que considera los antecedentes nacionales e internacionales, la base teórica que sustenta la investigación, y los términos básicos

El Tercer Capítulo lo constituye las Hipótesis general y específicas, la definición conceptual y operacional y finalmente el cuadro de operacionalización de variables.

En el Cuarto capítulo, que corresponde a la Metodología empleada, se precisa el método, nivel, diseño y tipo de la investigación, población, muestra, y las técnicas e instrumentos de recolección de datos

El Capítulo V, contienen resultados descriptivos e inferenciales.

El Capítulo VI se refiere a la discusión de los resultados con los antecedentes nacionales e internacionales; luego las conclusiones, recomendaciones y fuentes de información, así

como de los anexos, como matriz de consistencia, matriz de elaboración de instrumento, formato de validación del instrumento, instrumento de recolección de datos, declaratoria de autenticidad de informe de tesis,

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

Los países toman los acuerdos reparatorios en cumplimiento a la Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delitos y Abusos del Poder de la ONU (1985). Los acuerdos reparatorios son complementarios del principio de oportunidad. Los acuerdos reparatorios están regulados taxativamente por el legislador dentro lo cuales se encuentra el de los delitos culposos

“El homicidio culposo consiste en la involuntaria muerte de un hombre, causada por un acto voluntario, licito en su origen, cuyas consecuencias, no fueron - aunque debieron ser - previstas por el agente, la acción se consuma en el instante de la muerte. La conducta culposa es incompatible con la comisión de los homicidios agravados., la culpa es conjuntamente con el dolo las dos únicas formas de culpabilidad.

Existe cuando se ha producido un resultado típicamente antijurídico, sin que el autor haya previsto los resultados. Quien obra por culpa, lo hace por negligencia, por falta de previsión o por falta de pericia o habilidad en el ejercicio de una profesión u oficio, Para Carrara, define el homicidio culposo diciendo que se da cuando se ha ocasionado la muerte de un hombre por medio de un acto que no está dirigido a lesionar su persona y del cual podrá preverse, sin que se hubiera previsto, que fuera capaz de producir ese deplorable efecto, conducta que se encuentra prevista y sancionada, en el artículo 111 del Código Penal.”

El Perú tiene el índice más alto de muerte en accidentes de tránsito en América Latina, 30 fallecimientos por cada 10 mil vehículos, informó el director del Centro de Investigación de Transporte Terrestre (Cidatt), siendo la mayoría de las víctimas peatones, a pesar de que en el Perú se registran constantes accidentes de autobuses interprovinciales, la mayor cantidad de decesos se registra en Lima Metropolitana, donde de cada diez accidentes, en

siete las víctimas son peatones,

Desde que se reguló la figura procesal del principio de oportunidad en nuestro país, incluido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 6381, posteriormente en el actual Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), el país tuvo muchas expectativas sobre su aplicación. La crisis en la administración de justicia era la justificación directa para su aplicación, específicamente, la carga procesal en el ámbito penal, sobretodo que el sistema que se aplicaba –y que aún se aplica en la capital de la república – era el modelo inquisitivo.

Aunque este principio se contrapone excepcionalmente al principio de legalidad procesal – que dispone que toda acción ilícita debe ameritar una persecución punible del Estado –, busca conseguir una mejor calidad de justicia, facultando al fiscal, titular de la acción penal, decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, dando término por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión los criterios de que el delito es de ínfima cuantía, todo ello amparado en la necesidad de solucionar, en parte, a un grave problema de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, promover bajo premisas propias del derecho conciliatorio del derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con mayor justicia para la víctima, mediante el resarcimiento del daño.

Si bien es cierto que este principio está logrando parcialmente sus objetivos, sin embargo, el problema central que se viene detectando en la actualidad es el incumplimiento de los acuerdos reparatorios determinados en el acta respectiva.

Tales incumplimientos originan que la víctima del delito no vea satisfecha la reparación del daño material o personal, e incluso provoca un nuevo daño moral a la parte agraviada al no lograr que se repare el daño ocasionado. Aunque el incumplimiento del acuerdo reparatorio es de plena responsabilidad del imputado, merece conocer cuáles son las causas que provocan el incumplimiento o es acaso que el Estado también es partícipe de este problema. Al respecto, consideramos que las posibles causas del problema están representadas por el factor económico y social principalmente. Es indudable que para el cumplimiento de un acuerdo reparatorio generalmente el investigado busca resarcir el daño mediante el dinero. Como puede apreciarse, el factor económico tiene un rol determinante para el cumplimiento del acuerdo respectivo. Sin embargo, si la persona investigada no cuenta con

medios económicos, difícilmente podría cumplir el acuerdo. Asimismo, se debe de tener en cuenta que la fuente principal del dinero es el trabajo, el cual lo encuadramos en el factor social que tiene trascendencia vital para la adquisición del factor económico y que se resume en la premisa básica: si no hay trabajo no hay dinero. Aunque no justificamos en su totalidad esta premisa, consideramos que de todas maneras se debe de tener en cuenta para conocer la problemática de fondo y que el estado de todas maneras también debe de asumir el rol que le compete respecto a la generación de fuentes de trabajo.

Como puede verse, el problema es latente, no solamente para la parte agraviada, sino para conocer analíticamente si el modelo procesal que incluye el principio de oportunidad resulta eficaz, teniendo en cuenta que el fundamento principal de este principio es la reparación del daño en el menor tiempo posible y la disminución de la carga procesal, tanto en la tramitación del proceso y el descongestionamiento de las cárceles del Perú.

Consideramos que no tendría sentido si solamente se reduce la carga procesal y no se cumple adecuadamente los acuerdos reparatorios por parte del imputado. La prioridad debe ser la persona, el ser humano quien fue víctima del delito. Por lo tanto, el problema a investigar resulta determinante para continuar con el modelo procesal vigente a la fecha y no generar impunidad.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación abarcó al Distrito Fiscal de Lima Este, ubicado en Los Eucaliptos C12, distrito de Santa Anita de la ciudad de Lima.

1.2.2 Delimitación social

La investigación abarcó a los operadores de justicia y agraviados por accidentes de tránsito que acuden al Distrito Fiscal de Lima Este.

1.2.3 **Delimitación temporal**

La investigación se inició en febrero del 2020 y se terminó en setiembre del 2020.

1.2.4 **Delimitación conceptual**

La investigación analizó la normatividad vigente a los acuerdos reparatorios y la impunidad relacionados a los homicidios culposos por accidentes de tránsito en el Distrito Fiscal de Lima Este.

1.3 **Problema de la investigación**

1.3.1 **Problema principal**

¿Cómo se relaciona los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020?

1.3.2 **Problemas específicos**

- ¿Cómo se relaciona el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020?
- ¿Cómo se relaciona el apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020?
- ¿Cómo se relaciona la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el

distrito Fiscal de Lima Este, 2020?

1.4 **Objetivos de la Investigación:**

1.4.1 **Objetivo General**

Determinar la relación de los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

1.4.2 **Objetivos Específicos**

- Determinar la relación del plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.
- Determinar la relación del apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.
- Determinar la relación de la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

1.5 **Justificación e importancia y limitaciones de la Investigación:**

1.5.1 **Justificación**

Justificación Teórica

Desde la perspectiva teórica el propósito de este trabajo es el de explicar la normatividad vigente y debido a que circunstancias se da la impunidad en los homicidios culposos en accidentes de tránsito, así como buscar alternativas de solución mediante mejora de la

normatividad a fin de tener una justicia más equitativa.

Justificación Práctica

El presente trabajo tuvo como objetivo plantear soluciones referidas a la impunidad de los homicidios culposos en los accidentes de tránsito, mediante mejora de las leyes durante su aplicación y sentencias.

Justificación Metodológica

En el presente caso se emplearon las técnicas, instrumentos, análisis de datos que concluyeron en resultados contrastables, que sirvieran como base para otras investigaciones relacionadas al tema.

Justificación Social

En el presente caso la justificación social es con la finalidad que le sean de utilidad a las personas agraviadas o familiares en homicidios culposos por accidentes de tránsito, para que los acuerdos reparatorios sean cada vez más integrales.

1.5.2 Importancia

La importancia del presente trabajo radicó en lo siguiente:

Permitió analizar la normatividad vigente, así como proponer alternativas de solución mediante la propuesta de mejoras en la normatividad vigente.

Para lo cual luego de identificar el problema fue más viable proponer alternativas de solución, para que de esta forma el Ministerio Público, establezca modificaciones a la normatividad relacionadas a los acuerdos reparatorios y sea más equilibrada para los agraviados y/o familiares que presentan este problema y que actualmente evidencian impunidad en las sentencias, así como en los acuerdos reparatorios.

1.6 Factibilidad de la investigación

El estudio es factible porque contó con las herramientas metodológicas disponibles para la

consecución de los objetivos de la investigación, así mismo el trabajo estuvo debidamente organizado y planificado de acuerdo a las exigencias del método científico. Además, se contó con los recursos humanos, financieros y económicos necesarios para su realización.

1.7 Limitaciones del estudio

Las limitaciones fueron el desinterés por parte de algunos operadores de justicia o agraviados para brindar los datos en los instrumentos de la investigación, así como en cuanto a la obtención a la base teórica y estudios relacionados al tema se presentaron ciertas limitaciones.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Hidalgo (2018) en su trabajo *La impunidad en las víctimas de accidentes de tránsito cuya incapacidad no supere los tres días. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador*. Fue una investigación con enfoque cualitativo de nivel descriptivo explicativo, con una población y muestra censal conformada por 15 personas entre jueces, fiscales y abogados. Los resultados de la investigación fueron los accidentes de tránsito son situaciones cotidianas que se evidencian en las vías de la nación, provocadas por diversos aspectos sean estos humanos o mecánicos, en el que dejan como resultado desde daños materiales hasta personas fallecidas o personas heridas, en estas últimas personas atenta directamente al bien jurídico protegido que es la integridad personal, debido a que provocan una incapacidad que les impide efectuar sus actividades diarias, misma que debe ser determinada por un médico legista acreditado por el Consejo de la Judicatura.

Esta incapacidad producto de un accidente de tránsito cuando es menor de tres días, no tiene una sanción adecuada en la normativa punitiva debido a que no se evidencia ninguna condena en específico, ni se singulariza ningún trámite en especial que permitan la investigación de estos hechos y que así la sanción recaiga en contra de la persona que ha producido el accidente de tránsito, lo único que se evidencia es que estos hechos son sancionados mediante procedimiento expedito y en la mayoría de los casos como una contravención de cuarta clase como lo establece el Código Orgánico Integral Penal, evidenciando la impunidad de estos hechos.

Rodríguez (2014) en su trabajo *Los acuerdos reparatorios en materia de tránsito*

cuando existe la agravante de la embriaguez. Universidad Central del Ecuador, Quito. Fue una investigación con enfoque mixto de nivel descriptivo relacional, con una población y muestra censal conformada por 30 personas entre jueces, secretarías, funcionarios del área de accidentes de tránsito, fiscales, defensores públicos y abogados. Se emplearon las técnicas de la entrevista y cuestionarios. Los resultados de la investigación fueron que al emitirse una sentencia aceptando el acuerdo reparatorio que han llegado voluntariamente las partes el señor Juez emite una resolución ratificando el estado de inocencia y declara extinguida la acción penal, sin que se determine, ni se considere el agravante en que se produjo el accidente de tránsito cuando uno de los participantes del mismo estaba con ingesta alcohólica o aliento a licor, ya que en virtud del acuerdo se da por terminado el proceso penal de tránsito, y por ello no se está garantizando la seguridad a la población ni la lucha contra la impunidad y no se está protegiendo los derechos de los ciudadanos, que observan que la ley no castiga esta clase de conducta.

Vasco (2017) en su trabajo *La muerte en delitos de tránsito y la suspensión condicional de la pena. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.* Fue una investigación con enfoque mixto de tipo básico y nivel descriptivo correlacional, con una población de 165,185 abogados y una muestra probabilística de 383. Se emplearon las técnicas de la entrevista y cuestionarios. Los resultados de la investigación fueron que se acepta la hipótesis alterna, que hace referencia a que el otorgamiento de la suspensión condicional de la pena, deja en la impunidad muchas muertes por accidentes de tránsito. Se determinó que los accidentes de tránsito siguen siendo un motivo de intranquilidad en la población del Cantón Ambato, debido a que los mismos son una gran causa de mortalidad no solo en el Cantón sino también en el Ecuador. La mayor causa de los accidentes de tránsito se da por impericia del conductor y el exceso de velocidad. Se estableció que en los accidentes de tránsito y los mismos que han ocasionado la muerte de seres humanos han quedado en la impunidad. Se comprobó que la suspensión condicional de la pena, es un medio “legal” para evitar el cumplimiento de una pena privativa de libertad en casos de accidentes de tránsito y que han conllevado a la muerte.

Loaiza (2017) en su trabajo *La aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena en los delitos de tránsito ¿doble beneficio para el infractor?* Universidad Internacional SEK, Ecuador. Fue una investigación con enfoque cualitativo, de análisis de caso, se empleó el análisis documental. Los resultados de la investigación fueron que tanto al procedimiento abreviado como a la suspensión condicional de la pena, se concluye que estas no representan un doble beneficio para el infractor, ya que ambas instituciones no son excluyentes la una de la otra, además una tiene como fundamento ser un procedimiento penal y la otra una forma de cumplimiento alternativo de la pena. El supuesto “doble beneficio” son que se reduzca hasta un tercio de la pena mínima establecida para el tipo penal (en el caso del procedimiento abreviado), y la segunda que el infractor no cumpla su pena en un centro de reclusión (suspensión condicional de la pena), la Corte Nacional de Justicia toma a ambas instituciones como excluyentes, y fundamentan que si se aplican conjuntamente traería como consecuencia un incremento en los índices de impunidad ya que el infractor no cumpliría la condena en prisión, la corte ve a la limitación del derecho a la libertad como único método de castigo y a la vez de reforma del infractor, olvidando los fines de la pena que están en el Código Orgánico Integral Penal. La suspensión condicional de la pena como método alternativo de cumplimiento de la pena tiene los mismos elementos que la privación de la libertad en cuanto a los fines de la pena, esto es que exista el carácter preventivo, que exista el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades del infractor y que haya una reparación integral. Estos tres elementos están presentes dentro de la suspensión condicional de la pena. Y por último el hecho de que al aplicar ambas instituciones incrementaría la impunidad no es más que una falacia, ya que la impunidad se da cuando el autor de un delito no recibe un castigo por haber realizado el delito como tal, en este caso el castigo existe y se cumple a través de la suspensión condicional de la pena.

Martínez (2015) en su trabajo *Imputación de homicidio y lesiones culposas en accidentes de tránsito por conductores en estado de embriaguez* Universidad

Nacional de Colombia, sede Bogotá. Fue una investigación con enfoque cualitativo, de nivel descriptivo explicativo. Los resultados de la investigación fueron que, al evaluar los estudios cualitativos, cuantitativos de toxicólogos, jueces, conductores inmersos en esta problemática, los procesos en los juzgados, los aportes de la psiquiatría, psicología conductual, etc., para identificar un patrón que pueda ser preferiblemente contextual o situacional que permita anular esta dicotomía, y se inclina la balanza hacia la aplicación del punible bajo la modalidad de Culpa con Representación que parece ser la solución más apropiada por las características del hecho. Y aunque hoy se cuentan con más elementos que antes para hacer más objetiva la aplicación de la sanción. Queda demostrado que la inseguridad jurídica no está determinada por el juez, si no por el peso de la prueba, en este caso, la embriaguez, más otros atenuantes. Como, el estado de la carretera, visibilidad, la inseguridad, trancones, grado de embriaguez, edad, sexo, antecedentes de tránsito, sanciones previas, multas, perfil del conductor, nivel de educación, perfil psicológico, todos estos elementos definen la actitud de una persona hacia el delito o no. El juez debe contar con todos los elementos --no solo algunos-- para juzgar dependiendo de las características del hecho. Sin embargo, juzgar sobre indicios o indicadores como han propuesto juristas, es juzgar sobre sospechas o simple conjeturas, que afectan el principio de indubio pro reo. Porque el derecho penal debe fundamentarse en poder probar materialmente los hechos, se debe estar seguro, confirmado, convencido.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Chalco (2017) en su trabajo *La problemática de la reparación civil en los delitos culposos por accidente de tránsito en los juzgados de Transito y seguridad vial en la Corte Superior de Lima Norte 2014-2016.* Universidad Cesar Vallejo. Fue un estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño de análisis de caso, mediante la técnica de la entrevista, tuvo como objetivo comprobar la existencia de la problemática de la reparación civil en los delitos culposos por accidente de tránsito en los Juzgado de Transito y seguridad vial en la Corte Superior de Lima

Norte 2014 - 2016. Determinar cuáles fueron las circunstancias en las que se realizaron las investigaciones de este delito, al igual determinar si son adecuados los montos de la reparación civil en los delitos culposos por accidente de tránsito interpuesto por los jueces de la corte superior de lima norte en el año 2014 – 2016. Los instrumentos utilizados en el presente trabajo fueron las entrevistas a víctimas de este delito, al igual que la forma de regulación a nivel internacional y cuál es la postura de la doctrina y los aportes de distintos autores. Los resultados fueron que está determinado que el monto de la reparación civil, emitido por los jueces penales no son o más adecuado en criterios de valoración de manera objetiva el monto de la reparación civil, en el cual no garantiza un monto que cubra la proporción del daño ocasionado a las víctimas en los delitos culposos ocasionados en los accidentes de tránsito. Está determinado que los jueces al momento de emitir sus sentencias en casos por delitos culposos ocasionados por accidentes de tránsito, utilizan el criterio de la valoración subjetiva para efectos de fijar la reparación civil y no miden la gravedad del estado de la víctima en que se encuentra. Está determinado que los montos por concepto de reparación civil que fijan los jueces en casos por delitos culposos ocasionados en accidentes de tránsito, no resarcen de manera proporcional el daño ocasionado a las víctimas.

Cabana (2019) en su trabajo *Influencia de los informes técnicos policiales como elemento de prueba en la toma de decisiones por parte del ministerio público en los delitos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito en la Tercera Fiscalía Provincial penal corporativa de Arequipa 2015-2016*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho. Fue un estudio de enfoque mixto, de tipo básico, mediante la técnica de la observación y la encuesta, a los Fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa. Los resultados fueron que, la influencia de los informes técnico-policiales en la toma de decisiones por parte de los fiscales que investigan casos de homicidio culposo y lesiones culposas dependerá del instrumento que emita la Policía Nacional del Perú (informe técnico-policial o informe policial).

Asimismo, los fiscales otorgan un valor probatorio considerable a las conclusiones

que se plasman en los mismos al ser emitidos por personal preparado para tal fin; sin embargo, esta valoración se realiza solo de las conclusiones del informe técnico-policial, lo que sería avalorativa del análisis que se realiza en el propio documento oficial, donde en muchas oportunidades puede encontrarse información relevante para sustentar el hecho investigado.

Sandoval (2018) en su trabajo *Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad. Universidad Peruana de Las Américas, Lima*. En el Perú los accidentes de tránsito han ido en aumento en la última década, de estos el 21% están relacionados con el estado de ebriedad del conductor, provocando accidentes fatales con daños materiales, personas con lesiones graves y/o pérdida de vidas humanas. El principio de oportunidad que son conciliaciones legales en la Fiscalía, en estos casos arreglos con la víctima sobre los daños causados, evitando que el fiscal formalice la denuncia penal.

El presente trabajo propone la no implementación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad por su nula acción en la disminución de los accidentes de tránsito. Se desarrolla con un tipo de estudio descriptivo, donde se detalla las características de una sola variable como es la ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de tránsito en la modalidad de conducción en estado de ebriedad.

Finalmente concluye que la aplicación del principio de oportunidad, no está ayudando a la disminución de los accidentes de tránsito, siendo este el motivo más importante para su desimplementación, porque si bien disminuye la carga procesal, no está garantizando que disminuya los accidentes de tránsito y menos los accidentes en estado de ebriedad.

Núñez (2017) en su trabajo *Prevención penal de tránsito y seguridad en el delito de conducción en estado ebriedad en Lima Sur 2016. Universidad Autónoma del Perú, Lima*. La investigación fue de tipo cuantitativa, de nivel descriptivo explicativo. con una población de 150 y una muestra de 83 personas, se empleó la técnica de la entrevista y encuestas. Los resultados fueron se concluye que la escasez de vías

rápidas y amplias, la poca señalización existente, las numerosas reglas tanto municipales como regionales que vuelven un poco difuso el entendimiento de los mismos, el diverso y arcaico parque automotor que concentra el transporte interprovincial, urbano, moto taxis, camiones y taxis, el tener conocimiento de cada paso permitiría tener conocimiento de cada paso que se da en el desarrollo de las obras a favor el mismo. El Juez y Fiscal de Transito tienen como función velar por el cumplimiento adecuado de las normas de tránsito y seguridad vial y con más razón a aun las de prevención en seguridad vial y tránsito incluyendo la verificación de los materiales que se utilizaran, y todos aquellos actos extras que puedan justificar el desarrollo adecuado de las propuestas para mejorar este concepto de transporte ya que ellos son la personificación del estado en el desarrollo de la prevención. Aún existe desconocimiento de vital trascendencia para disminuir el accidente de tránsito bajo los efectos de la conducción en estado de ebriedad, ya que dentro de ellas no se estipula prevención alguna más la que ejerce la PNP con el ALCOBLOW siendo por el momento la única vía de prevención objetiva para los que conducen en estado de ebriedad, se espera se desarrolle otros métodos que desarrollen mejora prevención en los delitos e conducción en estado ebriedad.

Estupiñan (2019) en su trabajo *Criterios jurídicos en jurisprudencia por conducción de vehículos en estado de ebriedad en la provincia de Huaura 2015* Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho. La presente tesis analiza los criterios jurídicos tomados en cuenta por los jueces del Distrito Judicial de Huaura en relación a los delitos de conducción en estado de ebriedad; ello a través de analizar la significancia estadística de los datos obtenidos de un total de 53 sentencias judiciales que constituyeron la muestra para el presente estudio. La investigación se desarrolló en la ciudad de Huacho, ciudad en la que se ubica la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Huaura- Región de Lima. Para el análisis se establecieron como dimensiones de la variable criterios jurídicos: 1. Nivel de alcohol en sangre, 2. Existencia de culpabilidad, 3. Aplicación de una salida alternativa y 4. Existencia de antecedentes penales. Ello a fin de encontrar correlación o no con la variable Consecuencias jurídicas del delito para la que se

definieron las dimensiones de Pena impuesta y Reparación civil. Como población del estudio se consideró el total de 315 sentencias por delito de conducción en estado de ebriedad emitidas por los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Huaura durante el año 2015 de las cuales se obtuvo por muestreo no probabilístico la muestra que fue puesta a disposición para el presente estudio por parte de la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura. Como principal resultado se muestra el hallazgo de una correlación baja entre los criterios culpabilidad del acusado, aplicación de una salida alternativa y existencia de antecedentes con la imposición de una pena privativa de la libertad y el hallazgo de una correlación moderada entre el criterio nivel de alcohol en sangre con la imposición del monto de la reparación civil.

Finalmente, luego del análisis estadístico inferencial, para el cual se utilizó la prueba estadística Tau-b de Kendall se llegó a determinar que los criterios jurídicos en jurisprudencias para la determinación de la responsabilidad civil por conducir vehículos en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Huaura, son subjetivos y sesgados y no evidencian proporcionalidad y justa sanción aplicada con el nivel de alcoholemia del conductor.

2.2 Bases Teóricas o Científicas

2.2.1 La impunidad

Acosta (2011) explica que la impunidad puede definirse como la ausencia de castigo frente a la comisión de un delito, lo cual implica la preexistencia de un sistema de justicia penal y la tipificación de delitos, así como el establecimiento de procedimientos para investigar los hechos ocurridos y sancionar a los responsables. Las fallas de este sistema y de los procedimientos de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sentencia, que derivan en la ausencia de castigo, representan el origen de la impunidad. En el mismo sentido, Hernando Valencia (2003) advierte que la impunidad representa “la falta más grave de cualquier sistema jurisdiccional porque el delito sin sanción fomenta la venganza, exalta a los verdugos y humilla a las víctimas, atribuye responsabilidades colectivas y no individuales, e impide la reconciliación y la paz” (p. 224).

Debido a que la impunidad es producto de fallas sistémicas e institucionales, puede considerarse que este fenómeno representa la institucionalización de la injusticia por parte de aquellos actores que están llamados a hacer justicia. De acuerdo con la Declaración de Santiago de Chile de 1996 la impunidad sistemática no sólo acumula injusticias, sino que incentiva la voluntad de cometer delitos y genera condiciones favorables para las violaciones a los derechos humanos, afectando así tanto a individuos como a sociedades enteras (Codepu, FASIC, Serpaj, 1996).

2.2.2 Dimensiones de la impunidad

Existen diversas dimensiones clasificatorias de la impunidad. La más utilizada deriva de su aspecto jurídico y se refina mediante las características de ocurrencia del fenómeno y de los actores involucrados. En un primer nivel normativo se consideran las siguientes dos categorías (Tayler, 1996; Ossorio, 2006; Naciones Unidas, 2005):

La Impunidad de hecho

La impunidad de hecho alude a la debilidad e ineficacia de las instituciones, en especial de los poderes judiciales, para castigar las conductas delictivas.

La impunidad de hecho puede subdividirse, a su vez, en otros dos indicadores que enfatizan el tipo de actores que resulta beneficiado/afectado por el tipo de impunidad, lo cual se relaciona con la frecuencia de ocurrencia del fenómeno (Bailey, 2014; Amnistía Internacional, 1999):

- No se castigan los delitos cometidos por individuos que ostentan influencias políticas o que gozan de una situación de riqueza, de tal manera que, en la práctica cotidiana, su actuación se considera por encima de la ley. Esto viola el principio de igualdad, el cual es un fundamento básico del Estado de derecho.
- El sistema de justicia padece una disfuncionalidad generalizada, de tal manera que se sanciona una fracción mínima de actos criminales y, al mismo tiempo, el sistema encarcela a muchas personas que esperan un juicio y que podrían ser inocentes.

Hoy en día, en muchos países en vías de desarrollo, el tipo de impunidad derivada de la disfuncionalidad del sistema de justicia es el que mayores afectaciones sociales produce debido a su extensión y frecuencia. Esta forma de impunidad es la que refleja en mayor medida la institucionalización de la injusticia, lo cual podría parecer un fenómeno reciente circunscrito a factores políticos muy particulares. Sin embargo, en la mayoría de los países en vías de desarrollo se presentan problemáticas similares.

La impunidad de derecho

La impunidad de derecho se refiere a leyes, decretos o instituciones jurídicas que impiden que ciertas personas implicadas en violaciones a derechos humanos comparezcan ante la justicia.¹ Es decir, las propias normas disponen de antemano la inmunidad de estos individuos. Los ejemplos más conocidos son el llamado derecho de asilo, la amnistía, el indulto, la prescripción y la exención de pena.

La discusión de la impunidad de derecho, es decir la que ocurre cuando el propio marco normativo perdona la comisión de crímenes a actores específicos, fue muy relevante en América Latina durante las últimas décadas del siglo pasado, cuando finalizaron las dictaduras militares de varios países y los posteriores gobiernos civiles promulgaron amnistías e indultos para aquellos militares que habían cometido violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Existen diversas definiciones académicas del Estado de derecho, de entre las cuales la característica esencial y que ha permanecido a través del tiempo, es el llamado imperio de la ley (Fernández, 2000). Por este motivo, la impunidad entendida como ausencia de la aplicación de la ley o más específicamente como ausencia de castigo a las violaciones a la ley, representa el polo opuesto al Estado de derecho. Por ejemplo, la tradicional definición de Elías Díaz (1972, p. 29) incluye las siguientes “exigencias más básicas e indispensables a todo Estado de Derecho”:

- a. Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- b. División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- c. Legalidad de la administración: actuación según la ley y suficiente control judicial.
- d. Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material.

Es relevante hacer notar que el respeto hacia la ley, sustento del Estado de derecho, no sólo es responsabilidad de la sociedad, sino que es un requisito fundamental de la actuación de los gobernantes y funcionarios públicos. De esta manera (Bailey 2014), representan el polo opuesto al Estado de derecho.

La relación entre la impunidad y el Estado de derecho puede identificarse más fácilmente a través de los componentes de este último. Bailey (2014) señala que el Estado de derecho puede ser entendido a partir de dos componentes principales:

1. El contrato social se refiere al pacto entre individuos que permite designar a una autoridad común, la cual debe ser obedecida por todos siempre que ésta vele por el orden social y por las libertades de los propios individuos.

2. La gobernanza democrática es el proceso a través del cual se realiza este pacto entre la sociedad y el gobierno. Incluye las reglas de acceso al poder (régimen democrático) y las reglas de ejercicio del poder (con énfasis en el sistema legal, integrado por normas formales, colectivamente sancionadas y reconocidas), así como el marco institucional del propio Estado.

La seguridad ciudadana, explica Bailey (2014), es un requisito central del Estado de derecho porque se requiere un nivel mínimo de orden y legalidad a fin de transmitir confianza a la sociedad en que las reglas se aplican a todos y se ejecutan de manera universal. Este autor distingue dos tipos de equilibrios dinámicos entre la seguridad y la gobernanza democrática, a partir de los cuales puede inferirse la relación entre Estado de derecho e impunidad.

El equilibrio alto o ciclo sinérgico ocurre cuando el comportamiento del régimen, a través de instituciones eficientes, capaces e imparciales, fomenta la confianza ciudadana en su sistema policial y de justicia, logrando que la ciudadanía tenga la voluntad de obedecer y cumplir la ley. Por el contrario, se tiene un equilibrio bajo o ciclo de deterioro cuando los problemas de inseguridad interactúan con instituciones judiciales débiles, ineficientes e incluso predatorias. Si las reglas de poder no benefician a la gente, si el marco normativo e institucional es débil y desigual, generando desconfianza e incumplimiento del mismo entre la sociedad y el gobierno, entonces podemos hablar de un Estado de derecho frágil y de la fractura del contrato social con tendencias, más o menos agudas, hacia su desaparición.

En el sistema de administración de la justicia penal o criminal, recae la responsabilidad última de combatir la impunidad y evitar el deterioro del Estado de derecho. Al respecto, Bailey (2014) señala que este sistema, entendido como el nexo entre la policía, los fiscales y los abogados defensores a través de los jueces y los encargados de las cárceles y de la rehabilitación de los delincuentes—, representa a la propia ley puesta en práctica. En este sentido, si la sociedad percibe a la policía y al sistema judicial en general como efectivos y fieles a la ley, existe un principio de confianza que contribuye a la seguridad ciudadana. Por el contrario, si los árbitros del sistema (incluidos policías, agentes del ministerio público y jueces) no llevan a cabo su labor de detectar y castigar a los infractores, los ciudadanos dejan de confiar en estas instituciones y no poseen mayores incentivos para conducirse de acuerdo con las reglas. Desafortunadamente, señala Bailey, en Perú se ha perdido la confianza en la policía y en el sistema judicial, dando como resultado una cultura de ilegalidad.

Para algunas personas, pudiera ocurrir que sus percepciones de confianza en ciertas instituciones sean muy distantes de los promedios nacionales mostrados en la gráfica 1. Esto pudiera deberse a que las percepciones personales provienen de experiencias e interacciones particulares con funcionarios e instituciones muy específicos. No obstante, diversas encuestas y sondeos de opinión, bajo distintas metodologías, captan consistentemente estos bajos niveles de confianza en las instituciones de seguridad y justicia.

En este sentido, es relevante recordar que este tipo de interacciones no son iguales para todos los peruanos, toda vez que ocurren intermediadas por factores subjetivos tales como el estatus socioeconómico y el conocimiento de normas y reglamentos que tenga cada persona. En particular, las personas en situación de pobreza y aquellas que pertenecen a grupos frecuentemente vulnerados experimentan la faceta más negativa de las instituciones y los servidores públicos encargados de la seguridad y la justicia:

Para la mayoría de personas pobres en el mundo, la fuerza local de policía es su principal contacto con el sistema de justicia. Una persona pobre, en promedio en los países en desarrollo, probablemente nunca ha conocido a un policía que no sea, en el mejor de los casos, corrupto o, en el peor de los casos, gratuitamente violento. De hecho, la presencia criminal más penetrante para las personas pobres en el mundo es, con demasiada

frecuencia, la propia fuerza policial [...] De acuerdo con un estudio de 1999 del Banco Mundial, las personas pobres en los países en desarrollo ven a la policía como un grupo de ‘vigilantes y criminales’ que activamente los acosan, oprimen y tratan con crueldad. Para empeorar las cosas, en aquellos casos donde los oficiales de la policía local se inclinan por proteger a los pobres, frecuentemente carecen del entrenamiento, de recursos y del mandato legal para conducir investigaciones proactivas. Como resultado, cuando se enfrentan a un peligro o a una crisis, los pobres no corren hacia la policía, sino que corren para alejarse de ella (Haugen y Boutros, 2010, párrafo 3).

Homicidio Culposo

El homicidio culposo es la muerte producida por el agente que no ha previsto el posible resultado antijurídico, pudiendo y debiendo preverlo (homicidio por culpa inconsciente), o habiéndolo previsto, se confía sin fundamento en que no produciría el resultado que se representó (culpa consciente) (Arias-Torres, 1988, pág. 55).

El codificador utiliza la palabra culpa comprendiendo en ésta la negligencia, imprudencia e impericia. Habrá homicidio culposo cuando la muerte es producto de la negligencia del agente. El sujeto activo permanece inactivo, indolente, no obra o se comporta de modo diverso a como se lo exige el deber de cuidado.

Se configura el homicidio culposo cuando el agente obra de manera imprudente. La imprudencia es la forma activa: es el obrar, el actuar, sin la cautela debida. Va revestida de precipitación, insensatez o falta de consideración.

Código Penal

Artículo 111º. - Homicidio Culposo

El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36° -incisos 4), 6) y 7)-, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.

Acuerdos Reparatorios

Martínez (2011, p. 84) señala que “Es el acuerdo entre el imputado y la víctima, aprobado por el juez de garantía, en virtud del cual, el imputado repara la víctima de los perjuicios causados por el delito y que produce como consecuencia, una vez ejecutoriada la resolución que lo aprueba, la extinción de la acción penal”.

Si bien en nuestra legislación peruana la extinción de la acción penal está supeditada al cumplimiento del acuerdo reparatorio, cabe mencionar que estos acuerdos son convenciones o acuerdos propiamente dicho, que realizan el imputado y el agraviado, por cuenta propia o por iniciativa del Fiscal o a pedido de una de las partes; orientadas a la solución del conflicto penal de manera satisfactoria para todas las partes involucradas en sus respectivas pretensiones.

Es preciso señalar que la mayor crítica de esta salida alternativa es que se estima una medida discriminatoria desde el punto de vista económico, en la medida que usualmente tendrán acceso a ella quienes tengan mayor poder adquisitivo quedando relegada la acción penal a las personas de más escasos recursos quienes no podrán poner término al procedimiento penal por esta vía por falta de recursos económicos. Aunque en la práctica, esta alternativa se viene aplicando eficazmente, sin embargo, también merece tener en cuenta investigar sobre los incumplimientos de los acuerdos por motivos económicos, que se vienen dando a nivel nacional.

Naturaleza jurídica del acuerdo

Al respecto, Videla (2010 p. 314) sostiene: “podemos sostener con certeza que los acuerdos

reparatorios tengan una función punitiva porque, a diferencia de lo que ocurre en otros países, en nuestro derecho los acuerdos reparatorios, o más bien la reparación, no se imponen como una obligación judicial luego del establecimiento de la participación y determinación de la culpabilidad del imputado en una sentencia, sino que se establecen como una facultad que pueden hacer valer el imputado y la víctima hasta antes de la celebración de la audiencia de preparación del juicio oral.”

Siendo así, la Casación N° 437-2012/San Martín⁵, señala que la naturaleza jurídica de estos tipos de Acuerdos, es que son convenios de carácter consensual, bilateral, que se encuadra bajo los principios de celeridad y economía procesal, en donde prevalece la auto disposición de las partes y existe una mínima intervención del Estado.

Es consensual: Porque para la procedencia de este convenio se requiere el consentimiento expreso de las partes, el cual debe ser libre, sin estar sometido a ninguna condición o amenaza. Este carácter consensual determina la intención de las partes en celebrar un acto mediante el cual se ven involucrados sus intereses, y aceptar las consecuencias del mismo.

Es bilateral: Intervienen en el directamente dos partes, la víctima del delito y el imputado. Es decir, en el acuerdo propiamente dicho solo estas son las partes celebrantes del convenio.

Procura la celeridad y la economía procesal: uno de los objetivos de la celebración de este convenio es simplificar el proceso penal contribuyendo en la celeridad procesal, y del mismo modo procurar para las partes un beneficio que en el caso de la víctima es patrimonial y que para el imputado estaría en evitar otro tipo de sanciones. • La intervención del Estado es mínima. Este carácter viene dado por la esencia misma de los acuerdos reparatorios y del significado que a ellos les ha dado la ley, en donde predomina la auto-disposición de las partes afectadas, sin embargo, aun cuando la ley otorga esta posibilidad, la misma no es absoluta, ya que para su procedencia se requiere la ocurrencia de ciertos supuestos.

En este contexto, cuando en el artículo 2, incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal, regula el acuerdo reparatorio, dada su finalidad y naturaleza, una vez iniciada la etapa de investigación preparatoria, se debe entender que este mecanismo puede ser postulado por el inculcado o por la víctima (conforme a la forma prevista en el citado artículo, inciso 3, parte in fine, concordado con el inciso 7, segundo párrafo, parte in fine, “acuerdo entre el

imputado y la víctima, que conste en instrumento público o documento privado legalizado”) de forma directa ante el Juez de la Investigación Preparatoria, especialmente, porque el propósito del acuerdo reparatorio radica en el interés entre la víctima y el imputado en celebrar el acuerdo reparatorio, cuyo objeto es la resolución alternativa del conflicto surgido, indemnizándose a la víctima con una justa reparación, además de lograrse la extinción de la acción penal, que por razones de economía procesal, constituye una solución para evitar un proceso largo y costoso.

Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio

(Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, 2018)

Artículo 1° .- Objetivo El presente Reglamento constituye una herramienta de gestión para la eficaz aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en la investigación preliminar o diligencias preliminares, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Código Procesal Penal.

Artículo 2° .- Finalidad La finalidad del presente documento es asegurar la correcta aplicación del Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal, dando las pautas principales para el eficaz accionar de los Fiscales en el marco de este Principio.

Artículo 3° .- Ámbito de Aplicación El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para las Fiscalías Provinciales Penales, Mixtas, y de Tránsito y Seguridad Vial en todos los Distritos Fiscales del país.

Artículo 4°.- Conceptos del Principio de Oportunidad y del Acuerdo Reparatorio

El Acuerdo Reparatorio es una herramienta procesal donde el Fiscal de Oficio, o a pedido del imputado o de la Víctima propongan un acuerdo y convienen, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal.

Artículo 5°.- Base legal Constituye la Base Legal del presente Reglamento las siguientes normas:

Constitución Política del Perú.

Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal y sus modificatorias

Artículo 6°.- Calificación

Para que el Fiscal considere procedente la aplicación del Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, deberá contar con los elementos de convicción que acrediten la existencia del delito y la vinculación del imputado con éste.

Artículo 8°.- Supuestos de procedencia del Acuerdo Reparatorio

En los delitos previstos y sancionados en los artículos 122, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Procesal Penal, y en los delitos culposos, procederá un Acuerdo Reparatorio. No rige esta regla cuando haya pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito; salvo que, en este último caso, sea de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles.

Artículo 9°.- Precisiones sobre el inciso 9 del Artículo 2° del Código Procesal Penal

a) No procede la aplicación de Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio cuando el imputado tenga la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal; para lo cual el Fiscal deberá agenciarse de la documentación pertinente.

b) Cuando el imputado, sin ser reincidente o habitual, se haya acogido y cumplido el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio en dos ocasiones, y se trate de delitos de la misma naturaleza o que atente contra el mismo bien jurídico, no resulta procedente una tercera aplicación dentro de los cinco años desde la última Disposición o Resolución de abstención de la acción penal; por lo que, al término de dicho plazo, sí procederá su aplicación.

c) No resulta procedente el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio, cuando el imputado, sin ser reincidente o habitual, se acogió y cumplió con el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio y haya cometido nuevo delito dentro de los cinco años, computándose este plazo desde la Disposición o Resolución de abstención de la acción penal hasta la comisión del nuevo delito; por lo que, al término de dicho plazo, sí procederá su aplicación.

d) Cuando el imputado, sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados, no procederá una nueva aplicación.

Dimensiones del acuerdo reparatorio

Artículo 13°.-Plazo de pago

Cuando las partes acuerden en Audiencia el plazo del pago de la Reparación Civil, el Fiscal procurará que el mismo sea lo más breve posible y no exceda de los nueve meses; en el supuesto que dicho sea fijado por el Fiscal, podrá ser establecido de acuerdo a las circunstancias del caso, el mismo, que no podrá ser superior a nueve meses conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2° del Código Procesal Penal. En ambos casos la Disposición o Resolución de abstención de la acción penal se emitirá una vez cumplido el acuerdo.

En caso que las partes, lleguen a un acuerdo y este conste en documento público o documento privado legalizado notarialmente, el Fiscal emitirá la Disposición de la abstención de la acción penal.

Artículo 14°. - Del Apercibimiento ante el Incumplimiento del Acuerdo

El Fiscal, en el acta de aplicación del Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio, deberá fijar el apercibimiento expreso de ejercitar la acción penal, en caso del incumplimiento de algunos de los extremos del acuerdo arribado.

Artículo 15°.- De la Entrega de los Certificados

Si las partes establecieran que la forma de pago será mediante Depósito Judicial, la parte agraviada deberá solicitar al Fiscal, la entrega del o los certificados por concepto de Reparación Civil para cuyo efecto se procederá a endosar el respectivo certificado a su favor. En el caso de las consignaciones a favor del Ministerio Público, el Fiscal procederá a endosar el certificado a favor de la Gerencia de Tesorería de la Gerencia Central de Finanzas del Ministerio Público. En el caso que se celebre un Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio y ante la imposibilidad de realizar un depósito bancario inmediato, el Fiscal podrá mantener en custodia el monto de la reparación civil para efectuar el depósito, en el más breve plazo.

Artículo 16°. - De la Custodia de los Certificados

Las Fiscalías Provinciales Penales de Lima, remitirán para su custodia de forma mensual los certificados emitidos por las Consignaciones a la Gerencia de Tesorería de la Gerencia Central de Finanzas del Ministerio Público. En el caso de los demás Distritos Fiscales, los certificados serán remitidos en el mismo plazo al Administrador del Distrito Fiscal.

2.3 Definición de términos Básicos

Acuerdo reparatorio. - Medio o forma autoconmpositiva de carácter judicial y no asistida celebrado entre imputado y victima dentro del proceso penal, que requiere ser homologado por el juez de garantía, con el fin de convenir la reparación de las consecuencias causadas por el delito y poner término al proceso penal pendiente, respecto de un delito que afectare bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial. (Dej Panhispánico, 2020)

Agravante: Circunstancia que concurre en la persona que comete un delito, o en el delito mismo, y que incrementa la responsabilidad penal. (Diccionario Jurídico PJ del Perú)

Atenuante: Circunstancia que concurre en la persona que comete un delito, o en el delito mismo, y que disminuye la responsabilidad penal. (Diccionario Jurídico PJ del Perú)

Accidente.

“Se denomina accidentes a los sucesos imprevistos e indeseados que afectan negativamente a una persona o grupos de personas. Esta afección puede incidir en la salud psíquica, en la salud física, o por lo menos, generar contratiempos a través de problemas que requieran una solución en el corto, mediano o largo plazo. En función de evitar estos efectos indeseados, existen algunas normativas a cumplir en algunas áreas de la sociedad que tienden servir de guía para las personas.” (Enciclopedia jurídica Online)

Abstención.

“La abstención al ejercicio de la acción penal puede darse en dos momentos o estados procesales distintos. La abstención puede suceder antes que el fiscal formalice denuncia ante el Poder Judicial (antes de la disposición de formalización de la investigación preliminar conforme al procedimiento del nuevo CPP), en cuyo caso estamos frente a una renuncia al ejercicio de la acción penal que no requería ser sometido al control de la autoridad judicial. La abstención puede suceder también después de haberse formalizado la

denuncia penal (después de la disposición de formalización de la investigación.”
(Enciclopedia jurídica Online).

Imputado es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad. (conceptos jurídicos.com)

Agraviado: Toda persona que sufre una lesión jurídica. // Una de las partes en el juicio de amparo. La parte a quien perjudique el acto o la ley anticonstitucional que se reclama. // Persona que sufre una lesión jurídica de cualquier índole. (Diccionario Jurídico)

Proceso. - Conjunto complejo de actos del estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos todos que tienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo. (Diccionario Jurídico Mx)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

3.2 Hipótesis Específicos

- Existe relación entre el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.
- Existe relación entre el apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.
- Existe relación entre la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

3.3.1 Variable Independiente

Acuerdos reparatorios

“Es el acuerdo entre el imputado y la víctima, aprobado por el juez de garantía, en virtud del cual, el imputado repara la víctima de los perjuicios causados por el delito y que produce como consecuencia, una vez ejecutoriada la resolución que lo aprueba, la extinción de la acción penal”. (Martinez,2011, p.84).

Definición operacional

Se tomarán datos mediante la aplicación de un cuestionario relacionado a los siguientes contenidos:

La impunidad de hechos tales como debilidad de las instituciones, ineficacia de las instituciones, frecuencia de hechos Influencias políticas o económicas, disfuncionalidad de justicia y en lo referente a la impunidad de derecho la normatividad vigente, la inmunidad, la comisión de delitos, la ausencia de castigo, la legalidad de la administración y la autoridad común

3.3.2 Variable Dependiente

La impunidad.

Ausencia de castigo frente a la comisión de un delito, lo cual implica la preexistencia de un sistema de justicia penal y la tipificación de delitos, así como el establecimiento de procedimientos para investigar los hechos ocurridos y sancionar a los responsables. Las fallas de este sistema y de los procedimientos de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sentencia, que derivan en la ausencia de castigo, representan el origen de la impunidad. (Acosta, 2011).

Definición operacional

Se tomarán datos mediante la aplicación de un cuestionario relacionado a los siguientes contenidos:

Plazo de pago, apercibimiento ante incumplimiento de pago, entrega de certificados y la custodia de certificados.

3.4 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VI. Los acuerdos reparatorios	Plazo de pago	<ul style="list-style-type: none"> • Coincidencia de voluntades del imputado y la víctima. • Reconocimiento de haber causado daño • Disposición a reparar 	1,2,3,4,5,6	ORDINAL
	Apercibimiento ante incumplimiento de pago	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento en diversas etapas o partes • Cumplimiento de lo pactado • Control en el cumplimiento 	7,8,9	
	Entrega de certificados	<ul style="list-style-type: none"> • Acta del acuerdo • Documento privado legalizado • Documento publico • Confidencialidad • Depósito judicial 	10,11,12	
V. D. La impunidad	De hecho	<ul style="list-style-type: none"> • Debilidad de las instituciones • Ineficacia de las instituciones • Frecuencia de hechos • Influencias políticas o económicas • Disfuncionalidad de justicia 	1,2,3, 4,5,6	ORDINAL
	De derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Normatividad vigente • Inmunidad • Comisión de delitos • Ausencia de castigo • Legalidad de la administración • Autoridad común 	7,8,9, 10,11,12	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Enfoque, tipo y nivel de Investigación

4.1.1 Enfoque de investigación

El enfoque que se empleó fue el cuantitativo

4.1.2 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimiento científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar su contenido. (Carrasco.2017:43)

4.1.3 Nivel de Investigación

La presente investigación es descriptiva – relacional.

En este nivel se conoce, identifica y describe las características esenciales del fenómeno social en estudio, respondiendo las preguntas: ¿Cómo es?, ¿Cuáles son?, ¿Dónde están?, ¿Cuántos son?, etc. (Carrasco.2017:43)

La investigación será de un nivel de investigación relacional, ello debido a que tuvo como propósito principal tener en conocimiento la relación existente entre las variables de estudio en un periodo y espacio determinado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 93).

4.2 Diseño y Método de la Investigación

4.2.1 Método de Investigación

Método general: Hipotético-Deductivo. Hernández (2010), El método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia. Este método obliga al científico a combinar la reflexión racional o momento racional (la formación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación).

Métodos Específicos.

Método Estadístico, luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así, estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadoras que pongan en orden en todo ese multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de datos. (Valderrama,S. 2002: 229)

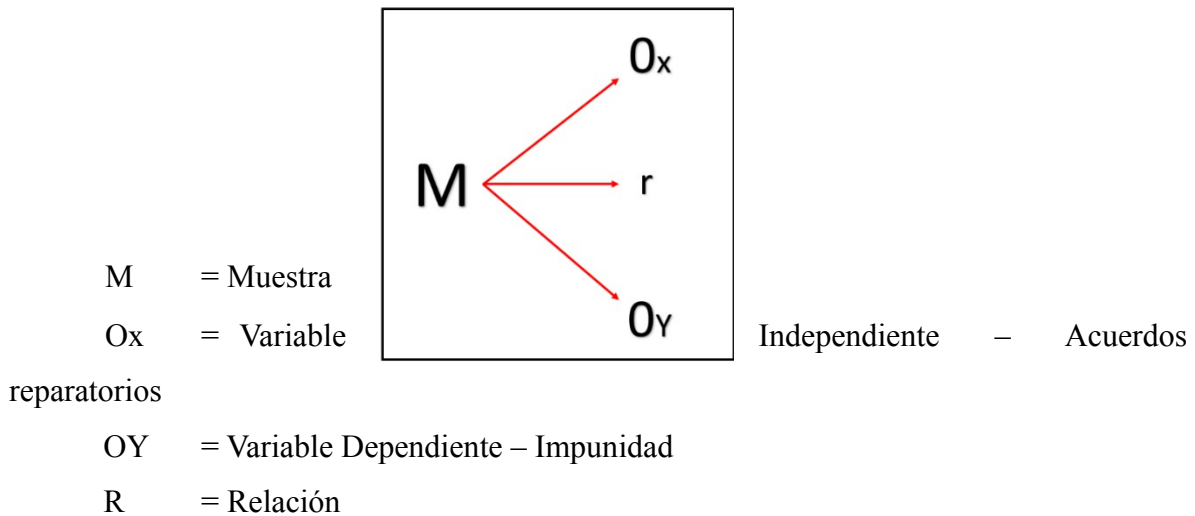
4.2.2 **Diseño de Investigación:**

Se llevó a cabo sin manipular la (s) variable (s) independientemente (s), toda vez que los hechos o sucesos ya ocurrieron antes de la investigación. Por ello, es considerada como investigación exposfacto. También se le denomina estudio retrospectivo, porque se trabaja con hechos que se dieron en la realidad. (Valderrama.2017:178)

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una

fotografía” de algo que sucede. (Sampieri, Fernandez y Baptista.2014:154)

Así, el diseño de la investigación se estructura de la siguiente manera:



4.3 Población y muestra de la investigación

4.3.1 Población

“Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. (Hernández, Fernández y Baptista.2014:174). La población estará conformada por 400 personas entre operadores de justicia y agraviados.

4.3.2 Muestra

“Mientras que la *muestra* es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo de la investigación y sobre la cual se efectuaran la medición y la observación de las variables objeto de estudio”. (Bernal.2016:211)

Muestra no probabilística o dirigida. Subgrupo de la población en la que la elección de los

elementos no depende de la posibilidad, sino de las características de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista.2014:176). La misma que se consideró 60 personas.

Distribución de la muestra

<i>Población</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Muestra</i>
<i>Operadores de Justicia</i>	<i>Distrito Fiscal Lima este</i>	<i>30</i>
<i>Agraviados</i>		<i>30</i>

Nota: Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Las técnicas son los medios los cuales se procede a recoger información requerida en una medida o fenómeno en función a los objetivos de la investigación, la técnica puede ser directas e indirectas. (Sánchez y Reyes.2015:171)

Para realizar el acopio de información de relevante y objetiva que contribuye al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

La observación, “se refiere básicamente a la percepción visual; se emplea para indicar todas las formas de percepción utilizadas, registrando posibles respuestas”. (Gomez.2012:60)

La encuesta, “Se define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular”. (Arias.2012:72)

Análisis documental, “Para el proceso de revisión documental, el investigador cuenta con una serie de elementos útiles de donde obtener la información necesaria, veraz y oportuna para realizar su trabajo; de hecho, en el ámbito de la investigación documental”. (Gomez.2012:44)

4.4.2 Instrumentos

Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información. (Arias.2012:68)

“Instrumento de medición Recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente”. (Hernández, Fernández y Baptista.2014:199)

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

Cuestionario. “En fenómenos sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis”. (Hernández, Fernández y Baptista.2014:217)

“El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”. (Tamayo y Tamayo.2015:190)

El instrumento consta de 24 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2 respectivamente.

La escala y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca (1)
- Casi nunca (2)
- A veces (3)
- Casi siempre (4)
- Siempre (5)

4.5 Validez y confiabilidad

a). Validación a través de juicio de expertos.

Se verificará la validez de los instrumentos, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así, como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: “Normativa legal y los factores que explican la reincidencia en la comisión del delito de robo agravado por los condenados en el penal de Lurigancho del distrito Judicial de Lima” fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta es la operacionalización en variables, dimensiones e indicadores.

Opinión de expertos

Asimismo, los instrumentos, fueron expuesto a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación; siendo sus opiniones importantes y determinaron que los instrumento son óptimos para ser aplicado al grupo maestral, para obtener datos.

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos.

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación por el *coeficiente de Alfa Cronbach*, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1ª 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.86

Alta confiabilidad 0.9 a 1

Estadísticas de fiabilidad

Variable Independiente:

“Normativa legal”

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,855	12

Estadísticas de fiabilidad

**Variable “Y”: “Factores que
explican la reincidencia”**

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,810	12

4.6 Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 26 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.
- Estadística Inferencial: mediante el coeficiente de relación Chi cuadrado

4.7 Ética de la Investigación

La investigación fue desarrollada en el marco de la conducta responsable en investigación

por parte del investigador, considerando los principios: de conducir el estudio con honestidad, responsabilidad y prudencia. Los participantes serán informados sobre la naturaleza del estudio, como fueron seleccionados y los procedimientos que se intentan seguir en el mismo. La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confiabilidad y privacidad de los sujetos participantes, quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

Acuerdos reparatorios

1.- ¿Dispone de un trabajo en forma estable el imputado para el acuerdo reparatorio?

El 30 % dijo que siempre y el 25 % a veces.

2.- ¿Los ingresos económicos le permiten cumplir los pagos en forma oportuna?

El 28.3 % dijo que siempre y el 28.3 % casi siempre.

3.- ¿La carga familiar de los imputados es alta y no les permite cumplir con el plazo de pago?

El 28.3 % dijo que casi nunca y el 26.7 % a veces.

4.- ¿Los plazos otorgados son excesivos en el tiempo?

El 28.3 % dijo que casi siempre y el 25 % siempre.

5.- ¿Se debe capacitar a las autoridades judiciales sobre el tema de acuerdos reparatorios y sobre teoría del daño a fin de obtener una mejora en la reparación?

El 33 % dijo que siempre y el 30 % casi nunca.

6.- ¿Son adecuados los montos de la reparación impuestos por las autoridades?

El 36.7 % dijo que casi nunca y el 26.7 % siempre.

7.- ¿Es un motivo la parte económica el de no cumplir con lo acordado?

El 28.3 % dijo que siempre y el 26.7 % a veces.

8.- ¿Es un motivo la falta de coordinación con el abogado el no cumplir lo acordado?

El 30 % dijo que a veces y el 28.3 % casi nunca.

9.- ¿Es un motivo los tramites excesivos para no cumplir con el acuerdo?

El 45 % dijo que casi siempre y el 16.7 % casi siempre.

10.- ¿Es beneficiosos la forma de pago mediante depósito judicial?

El 43.3 % dijo que casi siempre y el 21.7 % siempre.

11.- ¿Solicita al fiscal la entrega del o los certificados por concepto de reparación civil para ser endosado?

El 38.3 % dijo que casi siempre y el 26.7 % siempre

12.- ¿Es beneficioso que los certificados por concepto de reparación sean consignados a favor del Ministerio Público y ser endosadas a favor de la Gerencia de Tesorería?

El 30 % dijo que siempre y el 25% casi nunca.

Impunidad por homicidio culposo

1.- ¿Considera que se castigan los delitos cometidos por individuos que ostentan influencias políticas o que gozan de una situación de riqueza?

El 38.3 % dijo que siempre y el 33.3% casi nunca.

2.- ¿Los montos de reparación que fijan las autoridades resarce el delito ocasionado?

El 28.3 % dijo que casi siempre y el 26.7 % a veces.

3.- ¿Es satisfactorio para usted el criterio de la valoración subjetiva de la autoridad para efectos de fija la reparación?

El 30 % dijo que siempre y el 25 % casi siempre.

4.- ¿Considera importantes los informes técnicos policiales realizados para la resolución del caso?

El 31.7 % dijo que siempre y el 30 % casi siempre.

5.- ¿Considera la realización de un peritaje exhaustivo para la resolución del caso?

El 47 % dijo que siempre y el 22% casi siempre.

6.- ¿Considera relevante la declaración de los testigos para la resolución del caso?

El 36.7 % dijo que casi siempre y el 25 % casi nunca.

7.- ¿Los informes técnicos policiales cumplen con los requisitos que exige la norma procesal?

El 36.7 % dijo que siempre y el 28.3 % casi siempre.

8.- ¿Considera que la reparación es una salida alternativa aceptable por el delito cometido?

El 30 % dijo que a veces y el 28.3 % casi nunca.

9.- ¿Estarías de acuerdo que se utilicen sanciones más severas para los que conducen en estado de ebriedad?

El 45 % dijo que casi siempre y el 16.7 % siempre.

10.- ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorios está ayudando a la disminución de los accidentes de tránsito?

El 36.7 % dijo que a veces y el 31.7 % siempre.

11.- ¿Considera usted que debe seguirse implementado los acuerdos reparatorios para finalizar los procesos de tránsito que se llevan a cabo dentro la función judicial?

El 30 % dijo que casi siempre y el 25 % siempre

12.- ¿Está de acuerdo aplicar los acuerdos reparatorios en materia de accidentes de tránsito cuando existe la agravante de la embriaguez?

El 31.7 % dijo que casi siempre y el 25 % a veces.

1. Dispone de un trabajo en forma estable el imputado para el acuerdo reparatorio
2. Los ingresos económicos le permiten cumplir los pagos en forma oportuna
3. La carga familiar de los imputados es alta y no les permite cumplir con el plazo de pago
4. Los plazos otorgados son excesivos en el tiempo
5. Se debe capacitar a las autoridades judiciales sobre el tema de acuerdos reparatorios y sobre teoría del daño a fin de obtener una mejora en la reparación
6. Son adecuados los montos de la reparación impuestos por las autoridades
7. Es un motivo la parte económica el de no cumplir con lo acordado
8. Es un motivo la falta de coordinación con el abogado él no cumplir lo acordado
9. Es un motivo los tramites excesivos para no cumplir con el acuerdo
10. Es beneficioso la forma de pago mediante depósito judicial

11. Solicita al fiscal la entrega del o los certificados por concepto de reparación civil para ser endosado
12. Es beneficioso que los certificados por concepto de reparación sean consignados a favor del Ministerio Publico y ser endosadas a favor de la Gerencia de Tesorería

1. Considera que se castigan los delitos cometidos por individuos que ostentan influencias políticas o que gozan de una situación de riqueza
2. Los montos de reparación que fijan las autoridades resarcen el daño ocasionado
3. Es satisfactorio para usted el criterio de la valoración subjetiva de la autoridad para efectos de fijar la reparación
4. Considera importantes los informes técnicos policiales realizados para la resolución del caso
5. Considera la realización de un peritaje exhaustivo para la resolución del caso
6. Considera relevante la declaración de los testigos para la resolución del caso
7. Los informes técnicos policiales cumplen con los requisitos que exige la norma procesal
8. Considera que la reparación es una salida alternativa aceptable por el delito cometido
9. Estarías de acuerdo que se utilicen sanciones más severas para los que conducen en estado de ebriedad
10. Considera que la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorios está ayudando a la disminución de los accidentes de tránsito
11. Considera usted que debe seguirse implementado los acuerdos reparatorios para finalizar los procesos de tránsito que se llevan a cabo dentro la función judicial
12. Está de acuerdo aplicar los acuerdos reparatorios en materia de accidentes de tránsito cuando existe la agravante de la embriaguez

5.2 Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Se ha realizado de prueba de normalidad de Kolmogorov-Smimov^a donde el valor de $p < 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula ya que hay homogeneidad.

Ho Datos se distribuyen normalmente

Ha Datos no se distribuyen normalmente

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		Acuerdos reparatorios	Impunidad en delitos de homicidio culposo
N		60	60
Parámetros normales ^{a,b}	Media	41,6081	44,0951
	Desviación estándar	4,88733	6,35412
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,101	,177
	Positivo	,101	,167
	Negativo	-,087	-,177
Estadístico de prueba		,105	,177
Sig. asintótica (bilateral)		,006c	,000c
a. La distribución de prueba es normal.			
b. Se calcula a partir de datos.			
c. Corrección de significación de Lilliefors.			

Por ser una investigación de nivel relacional se aplicó el estadístico de Chi cuadrado.

Contrastación de hipótesis general

Ha: Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este,

2020.

Ho: No existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	40,016 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	19,854	9	,019
Asociación lineal por lineal	13,478	1	,000
N de casos válidos	60		

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

Contrastación de hipótesis específica 1

Ha: Existe relación entre el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

Ho: No existe relación entre el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,483 ^a	9	,030
Razón de verosimilitud	14,694	9	,100
Asociación lineal por lineal	8,424	1	,004
N de casos válidos	60		

Según la significancia bilateral 0,030 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación entre el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

Contrastación de hipótesis específica 2

- Ha: Existe relación entre el apercibimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima este, 2020.
- Ho: No existe relación entre el apercibimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima este, 2020.

- **Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,074 ^a	12	,014
Razón de verosimilitud	16,530	12	,168
Asociación lineal por lineal	1,845	1	,174
N de casos válidos	60		

Según la significancia bilateral 0,014 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación entre el apercibimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima este, 2020.

Contrastación de hipótesis específica 3

- Ha: Existe relación entre la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

- Ho: No existe relación entre la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,965 ^a	9	,001
Razón de verosimilitud	30,676	9	,000
Asociación lineal por lineal	20,506	1	,000
N de casos válidos	60		

Según la significancia bilateral 0,0 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación entre la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la contrastación de hipótesis general, en la cual se determina que a una significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

Coincide con los estudios realizados por Chalco (2017) en su trabajo *La problemática de la reparación civil en los delitos culposos por accidente de tránsito en los juzgados de Transito y seguridad vial en la Corte Superior de Lima Norte 2014-2016. Universidad Cesar Vallejo.*

Los resultados fueron que está determinado que el monto de la reparación civil, emitido por los jueces penales no son lo más adecuado en criterios de valoración de manera objetiva el monto de la reparación civil, en el cual no garantiza un monto que cubra la proporción del daño ocasionado a las víctimas en los delitos culposos ocasionados en los accidentes de tránsito. Está determinado que los jueces al momento de emitir sus sentencias en casos por delitos culposos ocasionados por accidentes de tránsito, utilizan el criterio de la valoración subjetiva para efectos de fijar la reparación civil y no miden la gravedad del estado de la víctima en que se encuentra. Está determinado que los montos por concepto de reparación civil que fijan los jueces en casos por delitos culposos ocasionados en accidentes de tránsito, no resarcan de manera proporcional el daño ocasionado.

También los resultados de la presente investigación tienen similitud con los resultados obtenidos por Cabana (2019) en su trabajo *Influencia de los informes técnicos policiales como elemento de prueba en la toma de decisiones por parte del ministerio público en los delitos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito en la Tercera Fiscalía Provincial penal corporativa de Arequipa 2015-2016.* Los resultados fueron que, la influencia de los informes técnico-policiales en la toma de decisiones por parte de los fiscales que investigan casos de homicidio culposo y lesiones culposas dependerá del instrumento que emita la Policía Nacional del Perú (informe técnico-policial o informe policial).

Asimismo, los fiscales otorgan un valor probatorio considerable a las conclusiones que se plasman en los mismos al ser emitidos por personal preparado para tal fin; sin embargo, esta valoración se realiza solo de las conclusiones del informe

técnico-policial, lo que sería avalorativa del análisis que se realiza en el propio documento oficial, donde en muchas oportunidades puede encontrarse información relevante para sustentar el hecho investigado.

Asimismo, tienen resultados similares en cuanto al factor al principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad con lo indicado por Sandoval (2018) en su trabajo *Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad. Universidad Peruana de Las Américas, Lima*. En el Perú los accidentes de tránsito han ido en aumento en la última década, de estos el 21% están relacionados con el estado de ebriedad del conductor, provocando accidentes fatales con daños materiales, personas con lesiones graves y/o pérdida de vidas humanas. El principio de oportunidad que son conciliaciones legales en la Fiscalía, en estos casos arreglos con la víctima sobre los daños causados, evitando que el fiscal formalice la denuncia penal.

El presente trabajo propone la no implementación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad por su nula acción en la disminución de los accidentes de tránsito. Se desarrolla con un tipo de estudio descriptivo, donde se detalla las características de una sola variable como es la ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de tránsito en la modalidad de conducción en estado de ebriedad.

Finalmente concluye que la aplicación del principio de oportunidad, no está ayudando a la disminución de los accidentes de tránsito, siendo este el motivo más importante para su desimplementación, porque si bien disminuye la carga procesal, no está garantizando que disminuya los accidentes de tránsito y menos los accidentes en estado de ebriedad.

CONCLUSIONES

- 1.- Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que: Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.

- 2.- Según la significancia bilateral 0,030 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que: Existe relación entre el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

- 3.- Según la significancia bilateral 0,014 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que: Existe relación entre el apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

- 4.- Según la significancia bilateral 0,001 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que: Existe relación entre la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.

RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda a las autoridades del Poder Judicial estandarizar las pruebas tales como los peritajes de la PNP, peritajes de parte, declaración de testigos, capacitación de los Fiscales y/o jueces, referente a criterios de valoración objetiva teniendo en consideración el daño causado, el estándar de vida, los ingresos futuros que se dejan de generar, la capacidad de pago del imputado, la celeridad en el acuerdo, a fin de garantizar una reparación adecuada y que sea viable su determinación y no genere impunidad.
2. En lo concerniente al plazo de pago, realizar un estudio económico del imputado en base al cálculo de sus ingresos determinados mediante acceso a Infocorp, Sunarp, SBS en la cual cuente con información on line que le permita contar con los elementos vigentes para poder determinar el plazo adecuado y que pueda cumplirse en el tiempo, no solo recibir información del imputado, sino hacer un cruce con todas las instituciones que le brinden esta información en forma rápida y veraz.
3. Realizar un convenio con el sistema bancario a fin de que lo dispuesto en cuanto al pago por el acuerdo reparatorio, sea debitado en forma directa de los ingresos del imputado, tal como se hace cuando una persona obtiene un préstamo bancario, y en caso de incumplimiento por más de 2 meses la cuenta sea bloqueada no permitiendo el uso por el imputado, de esta manera se evitaría el apercibimiento por incumplimiento de pago.
- 4.-Mejorar la gestión de la entrega de certificados, en las respectivas fiscalías a fin de optimizar el uso y endoso de los certificados cuando se opte por el pago mediante depósito judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acosta, Mariclaire (2011) Superar la Impunidad hacia una estrategia para asegurar el acceso a la justicia en México, Distrito Federal , CIDE, 2011 consultado de: <http://es.scribd.com/doc/64415702/Superar-la-impunidad-hacia-una-estrategia-para-asegurar-el-acceso-a-la-justicia-en-Mexico-Mariclaire-Acosta-ordinadora>

Bailey, John. (2014) Crimen e Impunidad. Las trampas de la seguridad en México, México, Debate.

Carrasco, S. (2017) Metodología de la investigación científica (2ª. ed.). Lima: Ediciones San Marcos.

Cabana Choque, Eliana (2019) Tesis Influencia de los informes técnicos policiales como elemento de prueba, en la toma de decisiones por parte del Ministerio Publico en los delitos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa 2015-2016 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Escuela de Posgrado Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho, Arequipa, Perú.

Chalco Chiroque Alfredo (2017) Tesis La problemática de la reparación civil en los delitos culposos por accidente de tránsito en los Juzgado de Transito y seguridad vial en la Corte Superior de Lima Norte 2014-2016 Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, Lima, Perú.

Código Penal (2016) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Decimo Segunda Edición Oficial mayo 2016.

Conceptos jurídicos, com, 2020 consultado de : <https://www.conceptosjuridicos.com/imputado/>

Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (Codepu), Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), Servicio Paz y Justicia (Serpaj- Chile). Declaración de Santiago de Chile. Seminario Internacional sobre la Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos, Chile, diciembre de 1996. Consultado de:

http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/seminar/seminar_00.htm

Diccionario panhispánico del español jurídico, 2020 consultado de <https://dpej.rae.es/lema/acuerdo-reparatorio>

Diccionario jurídico, 2020 consultado de http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/419/Diccionario%20Jur%C3%ADdico.pdf

Diccionario jurídico del poder judicial peruano, 2020 consultado de <https://lpderecho.pe/utiliza-ya-diccionario-juridico-del-poder-judicial/#:~:text=Agravante%3A%20Circunstancia%20que%20concorre%20en,que%20incrementa%20la%20responsabilidad%20penal.>

Diccionario jurídico, consultado de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/proceso/>

Díaz, Elías (1972) Estado de Derecho y sociedad democrática. Editorial Cuadernos para el Diálogo, España, 1972.

Enciclopedia jurídica Diccionario Social Online consultado de <https://diccionario.leyderecho.org/accidente/>

Estupiñan Chumbes, Juan (2019) Tesis Criterios jurídicos en jurisprudencias por conducción de vehículos en estado de ebriedad en la provincia de Huara 2015 Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Escuela de Posgrado, Huacho, Perú.

Fernández, Eusebio (2000) Hacia un concepto restringido de Estado de Derecho. Consultado en: http://orff.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8388/hacia_fernandez_2000.pdf?sequence=1

Haugen, Gary y Boutros, Víctor. (2010) “And Justice for all. Enforcing Human Rights for the World’s Poor”, Foreign Affairs, may/june 2010. Consultado en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/2010-05-01/and-justice-all>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill .

Hidalgo Arévalo, Carlos (2018) Tesis La impunidad en las víctimas de accidentes de tránsito cuya incapacidad no supere los tres días. Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, carrera de Derecho. Riobamba, Ecuador .

Loaiza Martínez, Diego (2017) Tesis La aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena en los delitos de tránsito, ¿doble beneficio para el infractor? Universidad Internacional SEK.

Martínez López, Mauricio (2015) Tesis Imputación de homicidio y lesiones culposas en accidente de tránsito por conductores en estado de embriaguez. Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, Facultad de Derecho, Departamento de Posgrado, Maestría en Derecho Penal, Bogotá D.C.

Núñez Chávez, Ángel (2017) Tesis Prevención penal de tránsito y seguridad vial en el delito de conducción en estado ebriedad en Lima Sur 2016 Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Humanidades, Escuela Académico Profesional de Derecho, Lima, Perú.

Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio (2018) Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, Lima Perú.

Sánchez, H, y Reyes, C (2015) Metodología de la investigación Científica (4ª. Ed.) Lima: Visión Universitaria.

Sandoval Tello, Octavio (2018) Tesis Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad, Universidad Peruana de Las Américas, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú.

Taylor, Wilder (1996). “La Problemática de la Impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas”, Revista IIDH, San José, Costa Rica, 1996, Vol. 24.

Valencia, Hernando (2003). Diccionario España, Derechos Humanos Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A.

Vasco Intriago, Alejandra (2017) Tesis La muerte en delitos de tránsito y la suspensión condicional de la pena. Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, Ambato, Ecuador.

ANEXOS

Anexo N°1 Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cómo se relaciona los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima este 2020?	Determinar la relación de los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.	Existe relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal Lima Este, 2020.	VARIABLE INDEPEND.: Acuerdos reparatorios DIMENSIONES: Plazo de pago Apercibimiento ante el incumplimiento de pago Entrega de certificados	TIPO DE INVESTIGACIÓN: La investigación es de tipo básica. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: N: El nivel de la investigación es descriptiva relacional. METODO: Hipotético Deductivo DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: N: No Experimental Transeccional POBLACIÓN: 400 operadores y agraviados que asisten al Distrito Fiscal de
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLES DEPENDIENTES	
1. ¿Cómo se relaciona el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020? 2. ¿Cómo se relaciona el apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el	1. Determinar la relación del plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020. 2. Determinar la relación del apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos	1.Existe relación entre el plazo de pago en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020. 2. Existe relación entre el apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de	La impunidad DIMENSIONES: De hecho De derecho	

<p>distrito Fiscal de Lima Este, 2020?</p> <p>3. ¿Cómo se relaciona la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020?</p>	<p>de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.</p> <p>3. Determinar la relación de la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.</p>	<p>Lima Este, 2020.</p> <p>3. Existe relación entre la entrega de certificados en los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito Fiscal de Lima Este, 2020.</p>		<p>Lima Este</p> <p>MUESTRA:</p> <p>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS:</p> <p>Encuestas a través de preguntas cerradas,</p> <p>INSTRUMENTO</p> <p>:</p> <p>Cuestionario</p>
---	--	---	--	--

Anexo N°2 Instrumento de recolección de datos

Cuestionario: Acuerdos reparatorios

La presente encuesta a aplicar tiene como finalidad educativa, de determinar la relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad de los delitos de homicidio culposo en accidentes de tránsito obteniendo únicamente la obtención de información.

Nunca = Muy inadecuado..... (1)

Casi nunca = Inadecuado..... (2)

A veces = Regular..... (3)

Casi siempre= Adecuado..... (4)

Siempre= Muy Adecuado..... (5)

DIMENSIONES						
N°	Plazo de pago	1	2	3	4	5
1	Dispone de un trabajo en forma estable el imputado para el acuerdo reparatorio					
2	Los ingresos económicos le permiten cumplir los pagos en forma oportuna					
3	La carga familiar de los imputados es alta y no les permite cumplir con el plazo de pago					
4	Los plazos otorgados son excesivos en el tiempo					
5	Se debe capacitar a las autoridades judiciales sobre el tema de acuerdos reparatorios y sobre teoría del daño a fin de obtener una mejora en la reparación					
6	Son adecuados los montos de la reparación impuestos por las autoridades					

Nº	Apercibimiento	1	2	3	4	5
7	Es un motivo la parte económica el de no cumplir con lo acordado					
8	Es un motivo la falta de coordinación con el abogado el no cumplir lo acordado					
9	Es un motivo los tramites excesivos para no cumplir con el acuerdo					
Nº	Entrega de certificados	1	2	3	4	5
10	Es beneficioso la forma de pago mediante depósito judicial					
11	Solicita al fiscal la entrega del o los certificados por concepto de reparación civil para ser endosado					
12	Es beneficioso que los certificados por concepto de reparación sean consignada a favor del Ministerio Publico y ser endosadas a favor de la Gerencia de Tesorería					

Cuestionario: Impunidad por homicidio culposo

La presente encuesta a aplicar tiene como finalidad educativa, de determinar la relación entre los acuerdos reparatorios y la impunidad de los delitos de homicidio culposo en accidentes de tránsito obteniendo únicamente la obtención de información.

Nunca = Muy inadecuado..... (1)

Casi nunca = Inadecuado..... (2)

A veces = Regular..... (3)

Casi siempre= Adecuado..... (4)

Siempre= Muy Adecuado..... (5)

DIMENSIONES						
Nº	Impunidad de hecho	1	2	3	4	5
1	Considera que se castigan los delitos cometidos por individuos que ostentan influencias políticas o que gozan de una situación de riqueza					
2	Los montos de reparación que fijan las autoridades resarcen el daño ocasionado					
3	Es satisfactorio para usted el criterio de la valoración subjetiva de la autoridad para efectos de fijar la reparación					
4	Considera importantes los informes técnicos policiales realizados para la resolución del caso					
5	Considera la realización de un peritaje exhaustivo para la resolución del caso					
6	Considera relevante la declaración de los testigos para la resolución del caso					
Nº	Impunidad de derecho	1	2	3	4	5
7	Los informes técnicos policiales cumplen con los requisitos que exige la norma procesal					

8	Considera que la reparación es una salida alternativa aceptable por el delito cometido					
9	Estarías de acuerdo que se utilicen sanciones más severas para los que conducen en estado de ebriedad					
10	Considera que la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorios está ayudando a la disminución de los accidentes de tránsito					
11	Considera usted que debe seguirse implementado los acuerdos reparatorios para finalizar los procesos de tránsito que se llevan a cabo dentro la función judicial					
12	Está de acuerdo aplicar los acuerdo reparatorios en materia de accidentes de tránsito cuando existe la agravante de la embriaguez					

Anexo N°3 Formato de validación del instrumento

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1 Apellidos y nombres del experto:

I.2 Grado académico:

I.3 Cargo e institución donde labora:

I.4 Título de la Investigación:

I.5 Autor del instrumento:

I.6 Maestría/ Doctorado/ Mención:

I.7 Nombre del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lugar y fecha:

.....

Firma y Posfirma del experto
DNI:

Anexo N°4 Copia de la data procesada

Encu estad o	LOS ACUERDOS REPARATORIOS												IMPUNIDAD POR HOMICIDIO CULPOSO											
	PLAZO DE PAGO						APERCIBIMIENTO			REGA DE CERTIFICA			IMPUNIDAD DE HECHO						IMPUNIDAD DE DERECHO					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	5	1	2	1	2	1	4	4	4	4	5	3	4	2	3	4	5	2	5	4	4	4	5	2
2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	4	3	3	5	5	5
3	5	1	3	5	4	2	5	5	5	4	4	3	2	4	4	2	5	1	5	5	5	3	3	3
4	4	5	3	3	3	5	2	3	2	4	3	2	2	3	4	2	4	4	2	3	2	1	4	5
5	4	4	2	3	3	4	3	4	3	4	3	5	5	5	3	4	4	4	4	4	3	5	2	4
6	1	4	2	4	2	2	4	3	4	1	4	2	1	1	2	5	5	2	4	3	4	1	5	3
7	5	5	2	2	5	3	2	2	4	2	4	3	3	3	4	4	4	3	2	2	4	3	1	4
8	3	2	3	4	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	3
9	3	4	2	5	3	3	4	3	4	5	2	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	2	1	4
10	3	3	5	2	4	4	5	4	4	4	5	2	2	5	5	5	5	3	5	4	4	4	5	4
11	2	5	1	1	5	2	5	5	1	5	4	1	2	3	2	5	5	1	5	5	1	3	5	4
12	5	4	4	4	5	5	2	4	4	5	2	5	5	4	3	2	2	4	5	4	4	3	1	3
13	5	5	5	5	3	5	4	4	4	4	5	5	2	5	3	4	4	4	5	4	4	5	5	3
14	5	5	4	5	4	5	3	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	3	3	3	5	5
15	2	2	2	2	3	2	5	5	5	2	2	2	3	2	2	3	5	2	5	5	5	3	4	1
16	2	5	3	4	2	4	3	2	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	5	2	2	5	2	4
17	2	4	3	3	4	2	3	4	3	4	5	2	2	3	2	4	5	4	4	4	3	3	4	5
18	3	2	3	3	5	5	4	3	4	4	3	3	5	4	5	2	3	4	4	3	4	5	2	1
19	4	2	3	1	4	5	4	3	4	3	4	4	2	4	2	5	4	2	5	3	4	5	4	4
20	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	3
21	3	4	5	2	5	2	3	3	3	2	4	5	5	3	2	5	5	4	4	3	3	3	2	5
22	2	4	4	5	4	5	1	2	4	2	4	4	5	4	4	4	5	5	4	2	4	5	4	5
23	3	5	2	2	2	3	2	2	2	5	2	3	3	4	2	3	2	5	2	2	2	1	5	4
24	5	3	3	3	4	2	5	2	4	4	4	3	5	2	3	4	2	3	1	2	4	1	1	2
25	3	4	5	5	5	2	5	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	4	3	4	5
26	5	2	1	2	3	2	2	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	3
27	4	4	3	4	2	5	2	1	1	4	4	2	5	3	2	4	5	4	3	1	1	5	3	1
28	5	5	5	5	5	5	3	2	2	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	2	2	4	4	5
29	5	5	4	4	2	3	5	3	5	4	5	3	5	2	4	2	3	3	2	3	5	4	2	4

30	3	2	4	4	3	2	2	5	5	4	4	4	2	3	5	2	2	4	2	5	5	3	5	2
31	2	5	3	2	2	2	5	3	4	3	4	5	2	3	4	3	4	2	5	3	4	1	4	4
32	5	3	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	4	5	3	5	5	5	5	1	2	3	5
33	2	4	4	4	4	3	2	4	4	2	3	5	5	3	4	4	5	3	5	4	4	3	3	4
34	4	3	5	5	5	2	4	4	4	3	4	5	4	4	3	5	5	4	5	4	4	3	5	5
35	4	3	4	4	2	4	3	3	3	4	5	2	5	4	4	5	2	4	4	3	3	5	4	4
36	3	4	2	1	5	1	5	5	5	4	3	2	2	5	1	5	3	2	5	5	5	2	1	4
37	3	4	5	5	5	2	3	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	3	3	5
38	5	5	4	4	5	4	3	4	3	4	3	4	5	5	5	4	4	5	4	4	3	3	4	1
39	4	4	3	4	2	5	4	3	4	4	4	2	5	3	2	4	5	4	4	3	4	3	1	3
40	1	1	5	4	5	1	4	3	4	1	4	3	1	3	5	5	5	2	5	3	4	3	4	1
41	5	5	4	4	2	3	3	2	2	4	5	3	5	2	4	2	3	3	1	2	2	3	3	5
42	3	2	4	4	3	2	3	3	3	4	4	4	2	3	5	2	2	4	4	3	3	3	5	3
43	2	5	3	2	2	2	1	2	4	3	4	5	2	3	4	3	4	2	4	2	4	3	4	2
44	5	3	5	5	5	5	2	2	2	5	5	5	5	4	5	3	5	5	2	2	2	3	3	5
45	1	1	2	5	5	5	5	2	4	2	5	4	2	5	5	3	5	3	1	2	4	3	3	3
46	4	3	5	5	5	2	5	2	4	3	4	5	4	4	3	5	5	4	4	2	4	5	4	3
47	4	3	4	4	2	4	2	4	4	4	5	2	5	4	4	5	2	4	5	4	4	4	2	3
48	5	4	4	2	5	3	2	1	1	4	3	3	5	4	5	5	3	5	3	1	1	1	3	3
49	3	5	4	3	4	3	3	2	2	2	2	1	1	4	2	3	2	4	4	2	2	1	1	4
50	2	5	3	2	2	2	5	3	5	3	4	5	2	3	4	3	4	2	2	3	5	5	4	1
51	5	1	2	1	2	1	2	5	5	4	5	3	4	2	3	4	5	2	2	5	5	3	4	4
52	2	2	2	3	2	2	5	3	4	2	2	2	2	2	2	3	2	2	5	3	4	5	5	2
53	5	1	3	5	4	2	3	3	5	4	4	3	2	4	4	2	5	1	1	3	5	5	4	4
54	4	5	3	3	3	5	4	4	5	4	3	2	2	3	4	2	4	4	2	4	5	4	4	1
55	4	4	2	3	3	4	5	2	4	4	3	5	5	5	3	4	4	4	3	2	4	5	4	4
56	1	4	2	4	2	2	2	5	4	1	4	2	1	1	2	5	5	2	5	5	4	4	3	3
57	5	5	2	2	5	3	2	2	2	2	4	3	3	3	4	4	4	3	2	2	2	5	3	3
58	3	2	3	4	5	5	2	4	3	5	2	4	5	5	5	5	5	5	3	4	3	5	5	1
59	3	4	2	5	3	3	5	4	4	5	2	4	4	4	3	4	3	4	5	4	4	5	5	4
60	3	3	5	2	4	4	3	3	4	4	5	2	2	5	5	5	5	3	3	3	4	5	1	4

Anexo N°5 Consentimiento informado

(Debe ser redactado por el investigador de acuerdo a la estructura de su investigación y los principios éticos correspondiente)

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
NO APLICABLE
PROPÓSITO DEL ESTUDIO
(Para que se va a realizar el estudio)
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
(Metodología a seguir para la toma de información)
RIESGOS
(Riesgos que se podrían presentar para el que brinda información)
BENEFICIOS
(Beneficios que se podrían presentar para la institución del que brinda información). No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado)
COSTOS
(Costos que se podrían presentar para el que brinda información). No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución.
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
(Incentivos o compensaciones que se le podrían dar a el que brinda información)
TIEMPO
(Duración de la toma de información)
CONFIDENCIABILIDAD
(Participación voluntaria y anónima, de ser el caso). Los datos recabados serán utilizados estrictamente en la presente investigación respetando su estrictamente su confidencialidad, los cuales serán eliminados al término del estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

Apellidos y Nombres

DNI N° _____



**Anexo N°6: Autorización de la entidad
donde se realizó el trabajo de campo**

Los cuestionarios fueron aplicados a los operadores de justicia y agraviados, quienes se encontraban en las instalaciones de la Fiscalía de Lima este, los cuales lo realizaron en forma voluntaria, por lo que no se requirió autorización de alguna entidad para el trabajo de campo.

Anexo N°7: Declaratoria de autenticidad de informe de tesis

Yo Sánchez Sarmiento, Erick Arnaldo identificado con DNI 43921885 egresado del Programa de Maestría en Derecho Penal, manifiesto lo siguiente:

Que el suscrito es autor de la tesis intitulada Los acuerdos reparatorios y la impunidad en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito distrito Fiscal Lima Este, 2020.

En muestra de lo cual firmo la presente declaratoria de autenticidad de Plan de tesis.

Lima, 26 de setiembre de 2020

Erick Sánchez Sarmiento

DNI N° 4392188